



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 006-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 006-2020-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de febrero de 2020.- Las 12h00.- **VISTOS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de febrero de 2020, a las 13h32, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio Nro. CNE-DPT-2020-0046-Of, suscrito por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua en tres (3) fojas; y, en calidad de anexos sesenta y cuatro (64) fojas, mediante el cual interpone una denuncia en contra de la Revista Ambato por el posible cometimiento de una infracción electoral.
2. Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 006-2020-TCE al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El 7 de febrero de 2020, a las 09h55 se recibe en este despacho el mencionado proceso en setenta (70) fojas.
4. Mediante auto de 12 de febrero de 2020, las 08h30 dispuse:

"PRIMERO.- Que la denunciante, magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, en el plazo de dos (2) días aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

SEGUNDO.- La documentación con la que se dará cumplimiento al considerando **"PRIMERO"** de este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone que fuera del período electoral correrán únicamente días hábiles."

5. Conforme consta de la razón sentada por la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho, se notificó con el prenombrado auto, en los correos electrónicos señalado por la denunciante: lorenaramos@cne.gob.ec y rodrigobustos@cne.gob.ec el día miércoles 12 de febrero de 2020, a las 09h33. (fs. 80)

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DES-PACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 006-2020-TCE

6. Mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0020-M, de 17 de febrero de 2020, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, indica: "En tal virtud, una vez revisado el Libro de Ingreso de Causas y el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral, CERTIFICO que desde el 12 de febrero de 2020 hasta las 10h00 del 17 de febrero de 2020, NO ha ingresado documentación alguna relacionada con la causa Nro. 006-2020-TCE."
7. Que el artículo 84 inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, establece: "Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa."

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por cuanto la denunciante no dio cumplimiento al auto de 12 de febrero de 2020, las 08h30 y de conformidad al inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ARCHÍVESE** la causa.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:

2.1. A la denunciante, magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, en el correo electrónico: lorenaramos@cne.gob.ec y rodrigobustos@cne.gob.ec.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Actúe la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec